



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE RIO CEBALLOS

Ciudad de Río Ceballos

C.P. 5111

Dpto. Colón

Pcia. de Córdoba

ORDENANZA N° 654/92

**VISTO:** El flagelo que significa la enfermedad del Cólera, que ataca principalmente a los lugares de situación socio-económica de extrema pobreza. Enfermedad que es transmisible por medio del agua en conjunción con los líquidos cloacales, también a través de los alimentos contaminados, y que además ha comenzados a introducirse en nuestro país, y;

**CONSIDERANDO:** Que es realmente preocupante ya que al trasladar esta situación a nuestra ciudad descubrimos gran cantidad de líquidos cloacales que circulan por las calles hasta desembocar en los cursos de los rios; Que también sabemos que gran parte de nuestra población aún no tiene la conexión del servicio de agua potable, y se abastece por medio de pozos propios cuyas napas ya están contaminadas por residuos cloacales; Que también debemos tener en cuenta la limpieza de los sitios baldios, ya que estos al ser utilizados como basurales aumentan la proliferación de insectos, como moscas y cucarachas, pues la bacteria del cólera sobrevive 24 horas en sus patas, y hasta 48 horas en sus intestinos; Que debemos estar alerta y preparados para enfrentar este nuevo fenómeno que desgraciadamente sabemos que avanzará, y que de hecho ya lo está haciendo desde el norte argentino; Que es nuestra obligación velar por la salud de la población de Río Ceballos; Que además es mejor prevenir que curar y que en este caso en particular se necesitaría contar con un organismo con la suficiente ejecutividad y responsabilidad ; Por todo ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- Art.1°-CONSTITUYASE en la Ciudad de Río Ceballos una Comisión Ejecutiva de Prevención y eventual Lucha contra el Cólera.-
- Art.2°-SERÁ como objetivos: investigar, brindar asesoramiento, difundir métodos y formas de prevención, al mismo tiempo que efectuará un relevamiento de los lugares más necesitados.-
- Art.3°-DICHA Comisión estará integrada por un Coordinador General, un Profesional Médico (Director del Centro de Salud Municipal); un Profesional Bioquímico, un Miembro de este H.C.D., miembros del D.E.M. (Secretario de O.P.P., y Secretario de Turismo, Cultura y Deportes), un miembro de la Comisión Municipal de Ecología y Medio Ambiente, y la colaboración de las Asistentes Sociales de la Municipalidad de Río Ceballos.-
- Art.4°-LOS RELEVAMIENTOS y los informes que se efectúen, deberán ser presentados en las reuniones que la Comisión mantendrá en fecha y hora a indicar en la primera sesión, a los efectos de evaluar el grado de urgencias y necesidades y poder brindar las respectivas soluciones y/o derivaciones.-

Víctor Kubén Amadorstegui  
 Presidente  
 H. C. D.  
 Horacio Enrique Pa...  
 Secretario  
 H. C. D.





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
CIUDAD DE RÍO CEBALLOS

Ciudad de Río Ceballos

C.P. 5111

Dpto. Colón

Pcia. de Córdoba

Art.5º-SE PROCURARA la colaboración de los Centros Vecinales a los fines de contar con informantes en cada uno de los barrios y en zonas alejadas, los cuales serán el nexo con ésta comisión, para estar mejor informados y lograr una rápida y eficaz solución en caso de necesitarlo.-

Art.6º-Se nombrará un Secretario, quien será el encargado de escribir las actas en cada reunión, y confeccionar un archivo con toda la información recabada.-

Art.7º-LOS GASTOS que puedan generarse como consecuencia del accionar de esta Comisión serán afectados a la partida del Inciso 3 de EROGACIONES CTES. -TRANSFERENCIAS-PARTIDA PRINCIPAL 05-TRANSF. P/FINANC.EROGACION CTES., previa autorización del D.E.M., y la fiscalización del Tribunal de Cuentas.-

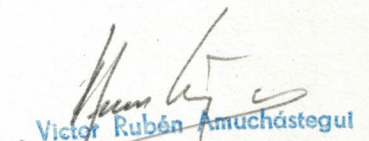
Art.8º-LOS MIEMBROS de esta Comisión se desempeñarán Ad Honorem.-

Art.9º-COMUNIQUESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Ciudad de Río Ceballos, Febrero 17 de 1992.-

  
Horacio Enrique Paz  
Secretario  
H. C. D.



  
Victor Rubén Amuchástegui  
Presidente  
H. C. D.